Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Ydem

La Casa del para regar las tierras que nunca se an regado por
dho edificio ni las aguas del averse divertido en riego alguno
por ser aguas muertas y de calidad muy perjudicial a las me
jores tierras pues son de todas las escurrimbres de los azar
ves mayores y menores que entran en el azarve mayor y que
ser detenido el curso de dhas aguas el que no tengan los es
corredores que ay en las haciendas cultivadas el expediente
que necesitan para que fructifiquen y ser esta una obra nueva
que en duda de si ay o no perjuicio se puede hacer la experien
cia a muy poca costa reconociendo della si se sigue o no dho
perjuicio y que de concederles dho riego resulta el que en
comun resultando algun perjuicio como le abra siempre
es no solo poner en contingencia a esta Ciudad de litigio con
una comunidad si tambien a los particulares heredad
dos que por falta de medios, no obstante las fianzas que pre
tenden dar no pueda conseguir su justicia; Es de sentir q
se haga dicha experiencia y vista de ojos para que si resul
tare el que no ay incombeniente se pase a hacerles la graçia
y en otra forma desde luego la contradize y ablando deuida
mente lo pide por testimonio y protesta todos los daños y
perjuicios que se siguieren de hacer dha graçia contra quien
huviere lugar y de como asi lo dice lo pide con insercion desta
proposicion y de la hecha por los herederos de los pagos de las
haciendas que estan cultivadas y acuerdo que sobre esta razon
se ha hecho = Y la Ciudad aviendolo oido acordo se guarde
lo resuelto en esta razon y que si el Sr. Don Francisco Cafer
del Villar pidiese el testimonio se le de con insercion
de todos los autos y acuerdos hechos en esta razon =